

proyecto técnico visado por el Colegio Oficial correspondiente.

La referida documentación será sometida, previo informe del Técnico Municipal, a dictámen de la Comisión Informativa de Urbanismo que propondrá al Ayuntamiento Pleno si procede o no conceder la autorización solicitada.

2.— Si se tratase de pequeñas obras u instalaciones cuya realización no precise la previa presentación de proyecto técnico, el expediente, previos los informes técnicos y el dictámen de la Comisión Informativa de Urbanismo, será resuelto por el Sr. Alcalde.

3.— Cuando se conceda la preceptiva licencia se practicará una liquidación provisional determinándose la base imponible en función del presupuesto de ejecución material presentado por los interesados, siempre que el mismo hubiera sido visado por el Colegio Oficial correspondiente; en otro caso, la base imponible será determinada por los técnicos municipales, de acuerdo con el coste estimado de la obra o instalación a realizar.

4.— A la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, podrá modificar, en su caso, la base imponible a que se refiere el apartado anterior, practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

Artículo 5º.— Inspección y recaudación.

La inspección y recaudación del impuesto se realizarán de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás Leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Artículo 6º.— Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

Disposición Final

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de La Rioja" y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Agoncillo, 5 de Septiembre de 1.989.— El Alcalde, Pablo Llanos García.

Derogación de las Ordenanzas Fiscales números 4 y 5, reguladoras de las tasas por licencias urbanísticas y de apertura de establecimientos
III.C.1264

Elevado a definitivo en ausencia de reclamaciones el acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en Sesión de fecha 13 de Julio de 1.989, relativo a la derogación de las Ordenanzas Fiscales números 4 y 5, reguladoras de las tasas por licencias urbanísticas y de apertura de establecimientos, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 17.4, de la Ley 39/1.988, de 28 de Diciembre, se hace público el texto de la parte dispositiva del referido acuerdo.

Supresión de Ordenanzas Fiscales.

Primero: En cumplimiento de lo previsto en el artículo 15.1 de la Ley de Haciendas Locales, se acuerda provisionalmente la supresión de las tasas por licencias urbanísticas, así como de las tasas por licencias de apertura de establecimientos, y en consecuencia, se derogan las Ordenanzas Fiscales números 4 y 5, reguladoras de dichos tributos.

El presente acuerdo de supresión entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, una vez que sea definitivo, surtiendo efectos a partir del día siguiente a tal publicación.

Segundo: La referida supresión no afectará, salvo prescripción, a los siguientes derechos y acciones: a) al derecho de esta Corporación para determinar la deuda tributaria, mediante la oportuna liquidación, correspondiente a hechos imposables que se hayan producido con anterioridad a la fecha de efectividad de dicha supresión; b) a las acciones de esta Corporación para exigir el pago de las deudas tributarias; y c) al derecho de los obligados tributarios a la devolución de lo indebidamente ingresado en las Arcas Municipales por este concepto tributario.

Tercero: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la citada Ley 39/1.988, el presente acuerdo tiene carácter provisional y se expondrá al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Dicha exposición al público se anunciará en el Boletín Oficial de La Rioja y comenzará a contar su plazo a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del correspondiente anuncio en el mencionado Diario Oficial.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones el referido acuerdo se entenderá definitivamente adoptado.

Cuarto: El acuerdo definitivo será publicado en el Boletín Oficial de La Rioja, dando cuenta del mismo a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Agoncillo, 5 de Septiembre de 1.989.— El Alcalde, Pablo Llanos García.

AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DE EBRO

Información pública del Pliego de Cláusulas que ha de regir la contratación por concierto directo de las obras de Adaptación de local cultural"
III.C.1265

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión del día veintinueve de Agosto del año en curso, el Pliego de cláusulas económico administrativas que ha de regir la contratación por concierto directo de las obras de "Adaptación de local cultural", se somete a información pública por plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja para oír las reclamaciones a que hubiere lugar.

Aldeanueva de Ebro a cinco de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve.

El Alcalde Acctal.— Félix Pedro Ruiz Rada.

AYUNTAMIENTO DE ANGUCIANA

Exposición pública de los padrones fiscales de agua y basura, correspondientes al primer semestre de 1.989
III.C.1273

Aprobados por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 4 de septiembre de 1.989, los padrones de cobro por prestación de los servicios de agua potable y basura, correspondientes al primer semestre de 1.989, se exponen al público, durante un plazo de 15 días, a efectos de reclamaciones por parte de los interesados.

Anguciana, 5 de septiembre de 1.989.— El Alcalde en funciones, Pablo Agüero Ibarnavarro.

AYUNTAMIENTO DE ANGUIANO

Exposición pública de la desafectación del edificio de la calle La Concepción n° 6,
III.C.1266

Acordada por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 31 de Agosto de 1.989, la desafectación del servicio público y su calificación como bien patrimonial de propios, del edificio de la calle Concepción, n° 6, se hace público por plazo de un mes, para que puedan formularse alegaciones.

Todo ello, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8, apartado 2, del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1.372/1.986, de 13 de Junio.

Anguiano a 4 de Septiembre de 1.989.— El Alcalde.

Aprobación inicial del presupuesto de 1.989

III.C.1267

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Anguiano

Hace saber: Este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 31 de Agosto de 1.989, aprobó inicialmente el Presupuesto General de este Municipio, formado para el ejercicio de 1.989, y sus Bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo, que integran la plantilla, con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, 446, número 1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, y Real Decreto 861/1.986, de 25 de Abril.

Se expone al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio del Boletín Oficial de La Rioja, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones, en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente, de conformidad con los preceptos del artículo 446, número 1 del Real Decreto Legislativo 781/1986.

En su día se insertará en el Boletín Oficial de La Rioja el Presupuesto resumido, a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3 de la Ley 7/1985, y 446, número 3, del Real Decreto Legislativo 781/1986, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

En Anguiano a 4 de septiembre de 1.989.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE AUTOL

Aprobación inicial del expediente n° 1/89 de Modificación de Créditos
III.C.1274

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Autol (La Rioja), Hace Saber: Este Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 25-8-89, aprobó inicialmente el expediente n° 1 de Modificación de Créditos extraordinarios, que afecta al Presupuesto General de 1.989.

Se expone al público en la Secretaría Municipal por plazo de quince días hábiles a partir del siguiente hábil al de inserción del anuncio en el B.O. de La Rioja, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.